



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2025-A/MDLL

Llaylla, 17 de marzo del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Informe N°012-2025-IAGR-(e)DC-MDLL, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Bach. Isaí Alex Gamarra Ricse Responsable (e) de la Oficina de Defensa Civil, Informe N°094-2025-ING.NSCO-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por la Ing. Nilda Sarai Córdova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, Informe N°072-2025-SPP/MDLL, de fecha 11 de marzo del 2025, suscrito por el C.P.C Richard Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°050-2025-OAJ/MDLL, de fecha 13 de marzo del 2025, suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad con la Ley N°29664 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, según el inciso 5.3.1 del numeral 5.3 del Título V (Disposiciones Generales) de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece que el Plan de Contingencia Nacional es elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) con participación de los sectores competentes y aprobado por el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia de evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención del gobierno nacional, siendo de cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N°29664 aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley. Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través del Informe N°012-2025-IAGR-(e)DC-MDLL, de fecha 03 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Bach. Isai Alex Gamarra Ricse Responsable (e) de la Oficina de Defensa Civil, remite el Plan de Contingencia ante temporadas de lluvias intensas 2025, en cumplimiento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Artículo 14°.- Los Gobiernos regionales y gobiernos locales (...).

Que, a través Informe N°094-2025-ING.NSCO-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por la Ing. Nilda Sarai Córdova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, remite a Gerencia Municipal para su aprobación del Plan de Contingencia ante temporada de lluvias intensas 2025, con la finalidad de realizar atenciones de emergencia que puedan suscitar por la presencia de intensas lluvias en el distrito de Llaylla.

Que, a través del Informe N°072-2025-SPP/MDLL, de fecha 11 de marzo del 2025, suscrito por el C.P.C Richard Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que el techo presupuestal de la Oficina de Defensa Civil es de S/. 30,500.00, y todo gasto solicitado será afectado al presupuesto anual de su unidad.

De la revisión de los actuados e Informes correspondientes, estima que es viable la aprobación del "Proyecto de Plan de Contingencia frete a Temporada de Lluvias Intensas 2025", presentado por la Oficina de Defensa Civil/MDLL, toda vez que cuenta con el sustento técnico, siendo este óptimo por encontrarse dentro del marco legal vigente, no contraviniendo los dispositivos legales de carácter general y/o especial, el mismo que ayudará al desarrollo de acciones de prevención frente a posibles emergencias por riesgos de desastres, ante la eventualidad o cercanía de lluvias intensas y/o eventos conexos, el cual tiene como finalidad salvaguardar la integridad de la población; por lo que opina viable aprobar el "Proyecto de Plan de Contingencia frete a Temporada de Lluvias Intensas 2025" del Distrito de Llaylla", conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Defensa Civil, correspondiendo emitir el acto resolutorio de aprobación, conforme lo señala el numeral 6.2 de los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado mediante R. M. N° 188-2015-PCM, concordante con el artículo 39° del Reglamento de la Ley N°29664 aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM.

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

947 142 121

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartesmunicipalidad1965@gmail.com



Que, a través del Informe Legal N°050-2025-OAJ/MDLL, de fecha 13 de marzo del 2025, suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que es conforme a las COMPETENCIAS impartidas en la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM y Reglamento de la Ley N°29664 aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno FORMULAN los PLANES de los procesos de la gestión del riesgo de desastre en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (...) entre ellas el Plan de Contingencia, resulta legalmente VIABLE que se apruebe mediante acto resolutivo el **"PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A TEMPORADAS DE LLUVIAS INTENSAS 2025"** del Distrito de Llaylla; en cumplimiento de las normativas de la materia y por fundamentos expuestos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente opinión legal.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el **"PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A TEMPORADAS DE LLUVIAS INTENSAS 2025"** del Distrito de Llaylla, Provincia Satipo, Departamento Junín por el monto de S/19,920.00 (Diecinueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles) para el cumplimiento del Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Llaylla, Oficina de Defensa Civil para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFIQUESE, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA